



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 28 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 33833-2017, presentado por **COMPañIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, señala que la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá modificarse, por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH de fecha 27.03.2014, se otorgó a **COMPañIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Presa de Relaves N° 04 y Escorrentía Superficial de la Presa N° 03, de la U.E.A. Orcopampa, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, por un volumen anual de 875



803 m³ (27,77 l/s) de régimen continuo hacia el río Orcopampa, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 01.04.2014, fecha en la cual se notificó;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 06.03.2017, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante la precitada resolución, con modificación respecto al volumen considerando para esta renovación un volumen de 157,680 m³ (5 l/s), dado que el volumen autorizado anteriormente era un caudal proyectado;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 077-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, señala que:

1. **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, viene reportando a la Autoridad Nacional del Agua los caudales de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas (EM-06) provenientes de la Presa de Relaves N° 04 y Escorrentía Superficial de la Presa N° 03, de la U.E.A. Orcopampa, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH, donde se observa que no se generó efluente en los trimestres de evaluación, debido a que el punto de control (EM-06) estaba seco, por lo tanto no registraron datos de monitoreo. Por otro lado, es necesario precisar que las aguas residuales industriales provenientes de la Presa de Relaves N° 04 y Escorrentía Superficial de la Presa N° 03, de la U.E.A. Orcopampa, son recirculadas en su totalidad en los procesos metalúrgicos de acuerdo al ítem 4.2.1 del Informe Técnico N° 153-2014-ANA-DGCRH/CFV que sustenta la Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH, asimismo en dicho informe se indica que en algún momento descargará el efluente sobre el punto de control (EM-06) siempre dentro de los LMP especificado por la norma.
2. En relación al caudal promedio para la presente renovación del punto de control (EM-06) es menor a lo solicitado en la Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH, en ese contexto, corresponde la reducción del volumen solicitado del vertimiento para el punto de control (EM-06), debido a que se encuentra por debajo del volumen anual otorgado en la Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH.
3. En relación a la renovación de la autorización la recurrente presentó la solicitud de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas encontrándose vigente la Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 27.1, del artículo 27°, de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA,

Que, en tal sentido, el citado informe técnico recomienda:

1. Modificar las condiciones técnicas de la autorización vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Presa de Relaves N° 04 y Escorrentía Superficial de la Presa N° 03, de la U.E.A. Orcopampa, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen anual y caudal de 875 803 m³ (27,77 l/s) a 157 680 m³ (5 l/s).



2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Presa de Relaves N° 04 y Escorrentía Superficial de la Presa N° 03, de la U.E.A. Orcopampa, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 02.04.2017, quedando **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual.
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 02.04.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 931-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique y renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar las condiciones técnicas de la autorización vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Presa de Relaves N° 04 y Escorrentía Superficial de la Presa N° 03, de la U.E.A. Orcopampa, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen anual y caudal de 875 803 m³ (27,77 l/s) a 157 680 m³ (5 l/s)

ARTÍCULO 2°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Presa de Relaves N° 04 y Escorrentía Superficial de la Presa N° 03, de la U.E.A. Orcopampa, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 089-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
(EM-06)	Efluente tratado de la presa de relave N° 4 escorrentía presa de relave N° 3.	157 680	5	785 610	8 308 219	Continuo	Industrial	Minería	Río Orcopampa	Categoría 3

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados con eficacia anticipada al 02.04.2017.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme a los cuadros siguientes:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
(EM-06)	Efluente tratado de la presa de relave N° 4 escorrentía presa de relave N° 3.	785 610	8 308 219	5	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además de Caudal y volumen acumulado.	Mensual.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
LC-D	Río Orcopampa 50 m antes del punto de vertimiento EM-06.	785 648	8 308 580	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, CNWAD, As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg, Zn.	Mensual.
LC-D1	Río Orcopampa 360 m después del punto de vertimiento EM-06.	785 692	8 308 158			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL)**, serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua,

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 157 680 m³.

4.3 A asegurar el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa referida.

4.4 A comunicar en los informes trimestrales de monitoreo si está realizando reuso de las aguas residuales industriales tratadas.



4.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

4.6 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná - Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua